



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 10 de Junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0534

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por la señora **MARIBEL LAGUADO VEGA** contra la señora **NUBIA FABIOLA GUTIERREZ QUINTERO** radicado con el N° **2020 - 00071**, para proveer lo pertinente a las medidas cautelares solicitadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que fue presentado memorial con la demanda el 15/01/2021 por la apoderada de la parte demandante Dra. MIDIER ROJAS RODRIGUEZ donde solicita el Embargo, y Posterior Secuestro de la motocicleta relacionada de la siguiente manera: PLACA: FIN 96A, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2005, COLOR: NARANJA NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR, CHASÍS No: 9FKKB006241210712, CONLINDRAJE: 100 SITIO DE MATRÍCULA: SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), de propiedad de la demandada NUBIA FABIOLA GUTIERREZ QUINTERO como sustento a la anterior solicitud allega certificado de Libertad y tradición del vehículo automotor.

Sin embargo, en el memorial no se hace claridad el lugar de circulación del vehículo objeto de la medida cautelar es así como previo a Comisionar la inmovilización y secuestro del vehículo, se requiera a la parte interesada para que informe el lugar de circulación del vehículo objeto del embargo y secuestro.

En razón a lo anteriormente referenciado, considera el Despacho que resulta procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, pues, se ajusta a lo normado sobre el particular conforme al Art. 593 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO, INMOVILIZACION Y SECUESTRO de la motocicleta relacionada de la siguiente manera: PLACA: FIN 96A, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2005, COLOR: NARANJA NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR, CHASÍS No: 9FKKB006241210712, CONLINDRAJE: 100 SITIO DE MATRÍCULA: SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), de propiedad de la demandada **NUBIA FABIOLA GUTIERREZ QUINTERO**, para lo cual se

oficiara a la oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander), para que realice la inscripción del embargo y allegue a este despacho la constancia del mismo. (Art. 593 N° 1 C.G.P.)

SEGUNDO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, previo a comisionar la inmovilización y secuestro del vehículo descrito en el numeral anterior, para que informe a este Despacho el lugar de circulación del mismo. El presente requerimiento será notificado por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eec7532a9f57c909c22d6d00910ee5ea7a2719a38856596c92da9592f2ea00d

Documento generado en 10/06/2021 10:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>